



PERÚ
Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 391 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

23 AGO 2023



ISTOS:

El Informe N° 429- 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH, de fecha 17 de agosto del 2023, la solicitud de la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, de fecha 14 de agosto de 2023 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A – 154 – 00011075 – 23, de fecha 25 de julio de 2023, Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A – 154 – 00011149 – 23, de fecha 09 de agosto de 2023, Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A – 154 – 00011171 – 23, de fecha 12 de agosto de 2023 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 24° literal e) establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "(...) licencias con goce de remuneraciones: por enfermedad; (...)”

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que la licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A – 154 – 00011075 – 23, de fecha 25 de julio de 2023, Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A – 154 – 00011149 – 23, de fecha 09 de agosto de 2023, Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A – 154 – 00011171 – 23, de fecha 12 de agosto de 2023, sumando por un periodo de incapacidad de 23 días, los cuales serán asumidos por Es Salud;





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 391 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

23 AGO 2023

Que, a través del Informe N° 429 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, en vías de regularización a favor de la servidora ALICIA MARLENY YDROGO GALVEZ, trabajadora nombrada en el Hospital de Apoyo Bagua, la misma que se realizará del 25 de julio del 2023 al 08 de agosto del 2023, licencia por enfermedad del 09 de agosto del 2023 al 11 de agosto del 2023, licencia por enfermedad del 12 de agosto del 2023 al 16 de agosto del 2023, sumando por el periodo de 23 días, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER**, licencia por enfermedad, a favor de la servidora SRA. ALICIA MARLENY YDROGO GALVEZ , trabajadora nombrada del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, bajo el D.L. N°276, con eficacia anticipada desde 25 de julio hasta el 16 de agosto del 2023; siendo el seguro social en salud asumir la retribución económica del trabajador, en función a lo estipulado en la Ley N°26790.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa Sra. ALICIA MARLENY YDROGO GALVEZ, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los tramites y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 61208
DIRECTOR